

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 9** *EXTRACTO de la Orden 2931/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario en 1.200.000 euros y se redistribuye su asignación entre los dos procesos selectivos previsto en la Orden 580/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2025 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio (Selección I).*

BDNS (893304-892712)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones:

— (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Ampliación de crédito

1. Se amplía en un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) la cuantía del crédito presupuestario inicialmente consignado, de manera que la cuantía final destinada a las subvenciones convocadas para el año 2026 es de 4.700.000 euros con cargo a la partida 79000 “Modernización, dinamización y difusión tecnológica” del Programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027.

2. La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo

Redistribución del crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto inicialmente en 1.000.000 euros para las inversiones realizadas en la Selección I (Entidades asociativas agrarias), se establece en 284.000 €.

Tercero

Recursos administrativos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Cuarto

Efectos

Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en forma de dos extractos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de agosto de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/13.648/26)

